

RESOLUCION N.º0176

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12/10/22

VISTO:

El Expediente N°08030-0005726-5 del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) por el que tramita segunda redeterminación de precios del contrato suscripto con la empresa PH Constructora SRL en el marco de la licitación pública N°04/21 "Readecuación del edificio sito en calle Mitre N°2914 de la ciudad de Rosario, propiedad del Servicio Público Provincial de Defensa Penal", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°28/2021 de la Administración General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal se aprobó el Pliego Complementario de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública N.º04/2021, sobre la base de un presupuesto oficial de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$11.450.000);

Que en la misma se contempla un plazo de ejecución de los trabajos de 150 días corridos, fijándose fecha de apertura de ofertas para el 10 de septiembre de 2021;

Que mediante Resolución N°187/10 se adjudicó la ejecución de la Licitación Pública N°04/21 a la empresa PH Constructora SRL y se suscribió el contrato respectivo por un monto de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS CON TRES CENTAVOS (\$11.361.080,03), a valores del mes de septiembre de 2021;

Que mediante Resolución Nº52/22 se aprobó una ampliación del plazo de obra de cincuenta (50) días corridos, fijando como fecha de finalización el 31 de Mayo de 2022;

Que el Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC), establece que las "Redeterminaciones de Precios" que se verifiquen durante la ejecución de las obras, serán reconocidas de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial Nº12.046 y sus Decretos



Reglamentarios;

Que oportunamente la Empresa Contratista presentó la documentación relativa a una primer redeterminación de precios en el marco de la normativa vigente, la cual fuera aprobada por Resolución N.º 125/22;

Que en esta instancia la precitada empresa presenta para su aprobación el cálculo de la segunda redeterminación de precios pretendida para las certificaciones de obra N°6 y N°7 correspondientes a los meses de abril 2022 y mayo 2022;

Que el Decreto N°3599/02, reglamentario de la ley N°12046 dispone: "2. Condiciones generales. Se aplica cada 90 (noventa) días a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de presentación de la oferta económica o a partir del día primero del mes siguiente al de la última redeterminación; o mensualmente cuando la variación acumulada del monto total ejecutado se haya incrementado o disminuido en proporción igual o superior al 5% con relación a los precios de contrato o de la última redeterminación tomados sobre el total del monto ejecutado. Se entiende por variación acumulada, a la variación promedio del total de los ítems ejecutados al momento del cálculo de la misma, medida desde la presentación de la oferta económica o el mes de la última redeterminación".

Que en base a la metodología indicada en los párrafos precedentes y conforme informe de la Administración General, se calculó la redeterminación de precios a aplicar para el período de abril 2022 y mayo 2022 inclusive;

Que, ha tomado intervención la Jefatura de Arquitectura de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal, la cual realiza informe de acuerdo a la normativa vigente;

Que por consiguiente y de acuerdo a lo ordenado por el numeral 7 del Decreto N°3599/02, se ha verificado el cumplimiento de las exigencias impuestas por la Ley N 24.283, arribándose a la conclusión de que el resultado de la aplicación de la metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública no se aparta del valor real y actual de los trabajos ejecutados;

Que la Dirección de Administración procedió a realizar la afectación presupuestaria pertinente;

Servicio Público Provincial de Defensa Penal
Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que de conformidad con la aplicación de la redeterminación de precios establecida por la Ley Nº12.046 y Decretos Reglamentarios corresponde aprobar el modelo del adenda de redeterminación de precios;

Que realizada la redeterminación, se calcula un incremento en el presupuesto vigente de cuatrocientos seis mil seiscientos cuarenta y un pesos con cincuenta centavos (\$406.641,50), estableciéndose un nuevo precio de contrato de once millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos diez pesos con cuarenta y cinco centavos (\$11.974.410,45);

Que se cuenta con las partidas presupuestarias específicas para la atención del presente gasto;

Que ha tomado intervención la Oficina de Dictámenes del SPPDP;

Que la presente gestión se encuadra en las Leyes N°13.014 artículos 9 y 21 inc.10., Leyes N° 5.188 y N° 12.046, y Decretos Reglamentarios;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar la redeterminación de precios a aplicar en el período abril 2022 y mayo 2022 inclusive, del contrato de obra pública suscripto con la empresa PH CONSTRUCTORA SRL para la ejecución de la obra: L.P.Nº 04/21 readecuación del edificio sito en calle Mitre N°2914 de la ciudad de Rosario, propiedad de este Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

ARTICULO 2: Aprobar el incremento en el contrato vigente, producto de la redeterminación de precios mencionada en el artículo anterior, que asciende a la suma de cuatrocientos seis mil seiscientos cuarenta y un pesos con cincuenta centavos (\$406.641,50), estableciéndose un nuevo

Servicio Público Provincial de Defensa Penal Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

precio total de contrato de once millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos diez

pesos con cuarenta y cinco centavos (\$11.974.410,45).

ARTICULO 3: Autorizar al Administrador General a suscribir con la firma contratista la adenda

de redeterminación de precios que por la presente se aprueba, cuyo modelo como anexo forma

parte de la presente resolución.

ARTICULO 4: Requerir a la empresa PH CONSTRUCTORA SRL la constitución de una

garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) de la diferencia entre el monto de obra

contractual autorizado y el monto de obra redeterminado, según lo establecido en el Artículo

N°41 de la Ley N° 5.188 y sus modificatorios.

ARTICULO 5: Imputar el gasto al Presupuesto vigente de la Subjurisdicción 8, Programa

20.0.2.1., Fuente de Financiamiento 111, Inciso 3, Partida Principal 3, Parcial 1, Clasificación

Geográfica 82-84-00, Finalidad y Función 1.2.0, por la suma de cuatrocientos seis mil

seiscientos cuarenta y un pesos con cincuenta centavos (\$406.641,50).

ARTICULO 6: Registrese, comuniquese y archivese.

FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL

CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL

Sede Central La Rioja 2663 3000 – Santa Fe



<u>ADENDA CONTRACTUAL Nº 02</u> REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Entre el **Servicio Público Provincial de Defensa Penal** en adelante llamado "El Contratante", representada en este acto por el Administrador General CPN Juan José Maspóns DNI 12.437.697 por una parte y, por la otra, la **Empresa PH CONSTRUCTORA SRL**, con domicilio en calle , Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el/la señor/a (en adelante denominado la "Contratista"), se reúnen a celebrar la presente Adenda Contractual por Redeterminación de Precios según Ley N° 12.046, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio Público Provincial de Defensa Penal, mediante Resolución N°187/10 adjudicó la ejecución de la Licitación Pública N°04/21 a la empresa PH Constructora S.R.L. y suscribió el contrato respectivo por un monto de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS CON TRES CENTAVOS (\$11.361.080,03), a valores del mes de septiembre de 2021, siendo que la presente adenda contractual corresponde a la redeterminación de precios aprobada por Resolución N.º...../....., a aplicar para el período abril 2022 y mayo 2022 inclusive, cuyos precios totales por ítem se especifican en el Anexo de este documento, que firmado por las partes pasa a integrarla, manteniendo plena vigencia todas las condiciones contractuales que no resulten modificadas por la misma.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que esta adenda contractual, conforme a la aplicación de los



precios redeterminados del **Anexo I**, arroja un valor final y total de cuatrocientos seis mil seiscientos cuarenta y un pesos con cincuenta centavos (\$406.641,50). Consecuentemente, el importe del contrato redeterminado asciende a la suma total de once millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos diez pesos con cuarenta y cinco centavos (\$11.974.410,45).

El SPPDP se obliga a pagar el importe de esta adenda de contrato en la forma y condiciones que han sido pactadas en el contrato original, quedando el mismo sujeto a modificaciones de contrato y al cumplimiento del Plan de Trabajo y Curva de Inversiones.

TERCERA: La presente adenda contractual es garantizada mediante la Póliza N° de , elevándose la suma asegurada enpesos.

CUARTA: La empresa manifiesta su absoluta conformidad con lo que aquí se acuerda, por lo que, una vez cobradas las diferencias indicadas, renuncian a realizar cualquier tipo de reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza.

QUINTA: Para todos los efectos que se deriven de este convenio ampliatorio, las partes contratantes ratifican los domicilios especiales constituidos oportunamente y la jurisdicción pactada.

Previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Fe a los **días del mes de** **del año** .-

